

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE NO. 2021-00227-00 VERBAL DE PERTENENCIA DE VISITACIÓN SILVA GARZÓN CONTRA JAVIER ORLANDO VARELA SILVA Y JORGE VARELA SILVA.

Sería del caso proveer sobre la admisión de la presente demanda; no obstante, obsérvese que ello no procede en la medida en que este Juzgado no es competente para conocer de la misma.

El artículo 25 del Código General del Proceso, establece que los procesos son de *“mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)”*, a más que el numeral 3° del artículo 26 ibídem consagra que en los procesos de pertenencia, la cuantía se determinará por el avalúo catastral del bien pretendido en usucapión.

Dado lo anterior y, teniendo en cuenta que visto el acápite de cuantía y los anexos allegados a este proceso para el momento de presentación de la demanda, se observa que corresponde a la suma del sesenta y nueve millones doscientos sesenta y ocho mil pesos M/C (\$69'268.000.00); valor que no supera los 150 SMLMV, que para esta anualidad asciende a la suma de \$136'279.350,00, la competencia para conocer del presente asunto recae sobre el Juez Civil Municipal de Soacha - Reparto, por ser el mismo de menor cuantía, conforme el artículo 18 del Estatuto General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Primero Civil Del Circuito De Soacha Cundinamarca,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la demanda de la referencia por falta de competencia.

SEGUNDO: Remítase la demanda junto con sus anexos, a los Juzgados Civiles Municipales de Soacha - Reparto. Oficiése.

TERCERO: De lo anterior tómese nota en el libro radicador, dejando las constancias de Ley.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 3 de noviembre de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 132.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE NO. 2021-00171-00 ORDINARIO LABORAL DE JOSE TULIO MORENO CONTRA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 9 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta la notificación allegada por la parte actora, que obra en el numeral 8 del expediente digital, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, empero, en aras de evitar futuras nulidades, se requiere al demandante para que realice la notificación del demandado acorde a lo preceptuado en los artículos 41 y 29 del Código de Procedimiento Laboral en concordancia con los artículos 291 y S.S. del Código General del Proceso, pues el Decreto citado no reemplaza dichos postulados legales.

2. Así mismo, se le pone en conocimiento que la dirección actual de este estrado judicial es **Carrera 4 No. 38-66, Palacio de Justicia de Soacha – Cundinamarca** y el teléfono celular es **318 3513043**; de igual manera estipule el horario de atención de esta municipalidad conforme lo reglamenta el **Acuerdo CSJCUA19-11 de 7 de marzo de 2019**.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 3 de noviembre de 2021 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 132.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00161-00 ORDINARIO LABORAL de SANDRA VIVIANA RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ contra CONJUNTO RESIDENCIAL SAN CARLOS PH.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 11 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

1. Obre en autos en memorial allegado por la parte actora, que milita en el numeral 8 del plenario digital, en el que precisa que a realizará la notificación del demandado acorde a lo señalado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 806 del 2020.
2. Se requiere al demandante para que realice la notificación acorde a lo preceptuado en los artículos 41 y 29 del Código de Procedimiento Laboral en concordancia con los artículos 291 y S.S. del Código General del Proceso y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.
3. Así mismo se le pone en conocimiento que la dirección actual de este estrado judicial es **Carrera 4 No. 38-66, Palacio de Justicia de Soacha – Cundinamarca**, y el **teléfono es 318 3513043**; de igual manera estipule el horario de atención de esta municipalidad conforme lo reglamenta el **Acuerdo CSJCUA19-11 de 7 de marzo de 2019**.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 3 de noviembre de 2021 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 132.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2020-00114-00 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATUAL de CRISTIAN ANIBAL DIAZ MONTENEGRO, GUSTAVO ANDRES MARENTES MARTINEZ, HILDER ALFONSO VARGAS MUÑOZ Y SANDRA YANET CORREA VEGA contra COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES DE EL COLEGIO – CUNDINAMMARCA “COINTRANSCOL”.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 29 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

Como la liquidación de costas que milita en el numeral 28 del expediente digital se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular outline.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 3 de noviembre de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 132.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE NO. 2020-00044-00 ORDINARIO LABORAL DE VICENTE ESPITIA CANO CONTRA TRANSPORTES MULTIGRANEL S.A. TM GRANEL EN REESTRUCTURACIÓN.

Visto el informe secretarial que reposa en el numeral 28 del cuaderno principal, el despacho dispone:

1. Como quiera que la demandada se tuvo por notificada conforme se estableció en auto de 12 de octubre de 2021, téngase en cuenta que dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, de las que se corrió traslado conforme a los postulados legales.
2. Se tiene en cuenta el memorial que obra en el numeral 27 del expediente digital, por medio del cual se descurre el traslado de las excepciones de mérito, ello a voces del artículo 110 del Código General del Proceso.
3. Así mismo, y como quiera que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, se señala la hora de las **10:00 a.m. del día 16 de marzo de 2022**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral.

De igual manera, se le indica a los intervinientes, que atendiendo las disposiciones del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por el cual reanudaron los términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020, la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams o Lifesize, que oportunamente se les informará. Para ello, se le pone de presente a las partes que deberán conectarse con 15 minutos de antelación a la hora

Aquellos intervinientes que no aportaron correo electrónico deberán ser enterados de la fecha y hora de la audiencia por intermedio de sus apoderados, asimismo deberán aportar los correos de los testigos que deban concurrir a la diligencia en mención.

Por último, se les pone en conocimiento que las solicitudes atinentes a la audiencia se recibirán a través del correo electrónico j01ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA</p> <p>Hoy 3 de noviembre de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. <u>132</u>.</p> <p>WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ Secretario Ad-Hoc</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2020-00030-00 DIVISORIO de PROCARDIO SERVICIOS MÉDICOS S.A.S. contra MEDIMEX S.A.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 68 del expediente digital, el Despacho dispone:

Téngase en cuenta que mediante memorial que milita en el archivo 65 del expediente digital la parte demandante informó el tramite realizado ante el Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Soacha. La documentación aportada junto con el mismo obre al proceso y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp or seal.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 3 **de noviembre de 2021** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **132**.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-00227-00 ORDINARIO LABORAL de CAMPO ELIAS OJEDA PARRA contra VIDRIERIA FENICIA S.A. y COLPENSIONES.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 85 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta que mediante memorial que milita en el archivo 84 del expediente digital la parte demandada dio cumplimiento a lo dispuesto en proveído de 26 de octubre pasado. La documentación aportada junto con el mismo obre al proceso y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que realícela notificación conforme a los postulados de los artículos 41 y 29 del Código Procesal Laboral, en concordancia con lo previsto en los artículos 291 y ss del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

2. Así mismo se le pone en conocimiento que la dirección actual de este estrado judicial es **Carrera 4 No. 38-66, Palacio de Justicia de Soacha – Cundinamarca** y el teléfono es **318 3513043**; de igual manera estipule el horario de atención de esta municipalidad conforme lo reglamenta el **Acuerdo CSJCUA19-11 de 7 de marzo de 2019**.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 3 de noviembre de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 132.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-00182-00 EJECUTIVO DE GLORIA MARIA AGUDELO contra ANA TERESA GARZÓN LEÓN, MARÍA ESMERALDA GARZÓN LEÓN, JHON JAIRO GARZÓN LEÓN Y LUIS GUILLERMO GARZÓN LEÓN.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 9 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta el avalúo allegado por la parte ejecutada que milita en el numeral 85 del plenario digital, como quiera que este se ajusta al valor comercial actualizado del bien pretendido en esta demanda.
2. No se tiene en cuenta el memorial allegado por el ejecutante que reposa en el numeral 93 del plenario digital, como quiera que la contradicción del avalúo se estaba surtiendo conforme lo establece el artículo 444 del Código General del Proceso, esto es, con los avalúos aportados inicialmente por las partes, los cuales militan en numerales 76 y 85 de este cuaderno, en consecuencia, debe estarse a lo señalado en el numeral anterior.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 3 **de noviembre de 2021** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **132**.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**REF. EXPEDIENTE NO. 2018- 00056-00 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL DE CLAUDIA PATRICIA SEGURA PULIDO Y OTROS
CONTRA RUTH SEINED RODRÍGUEZ Y OTRO.**

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 10 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

Para que la secretaria tenga en cuenta al momento de liquidar las costas, se fijan como agencias en derecho la suma de \$8'000.000,00.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular outline.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 3 de noviembre de 2021 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 132.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2017-00251-00 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de JASO Y CIA S EN C contra LA ASOCIACION MUTUAL LAS AMERICAS.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 31 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

Como quiera que venció en silencio el término otorgado al demandante en auto de 5 de octubre del presente año, requiérasele para que dentro del término judicial de cinco (5) días, de cumplimiento a lo solicitado en proveído que data 22 de julio de 2021, esto es “*deberá allegar en original la minuta que será suscrita por la titular de este Despacho Judicial conforme lo establece el inciso primero del canon 434 en armonía con el artículo 436 del C.G del P., por lo que deberá agendar cita al correo institucional j01ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co*”. Comuníquese.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 3 **de noviembre de 2021** se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. **132**.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2016-00134-02 VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. contra ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DEL HÁBITAT y OTROS.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 81 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

Como quiera que no se ha dado cumplimiento a providencia de 13 de octubre de 2021, requiérasele nuevamente al auxiliar de la justicia Edgar Antonio Torres Torralba, para que dentro del término judicial de cinco (5) días proceda a dar cumplimiento a la labor a él encomendada, **so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el parte final del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.** Comuníquesele por el medio más expedito.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 3 de noviembre de 2021 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 132.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2015-00280-00 ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO de OLGA CECILIA DIAZ HERNANDEZ agente oficioso de su hijo JONATHAN STICK RIACHES DIAZ contra EPS ECOOPSOS. (Desacato)

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 55 del expediente digital, el Despacho dispone:

Requírase nuevamente a EPS ECOOPSOS para que dentro del término judicial de cinco (5) días, se pronuncie y/o acredite el cumplimiento de la orden puesta en conocimiento mediante proveído de 5 de octubre de esta anualidad. Ofíciase por el medio más expedito.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a thin circular border. The signature is stylized and appears to be 'MARIA ANGEL RINCÓN FLORIDO'.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2015-00125-00 EXPROPIACION de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR contra COMPAÑIA AGRICOLA TIBAQUE Y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 81 del expediente digital, el despacho dispone:

1. Dado que el perito designado tomó posesión del cargo en acta de fecha 21 de octubre de 2021, la cual milita en el numeral 80 del cuaderno principal, se requiere a la demandante CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, para que dentro del término judicial de cinco (5) días procedan con el pago de los gastos fijados, en aras de dar a lo decretado en providencia de 19 de febrero de 2019. Comuníquesele.

2. Una vez acreditado el pago solicitado en numeral anterior, se concede el término de diez (10) días al auxiliar de la justicia MANUEL JOSÉ VARGAS MUÑOZ para que proceda a rendir el avalúo del bien expropiado conforme fue establecido en proveído de 19 de febrero de 2019. Comuníquesele.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp or seal.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 3 de noviembre de 2021 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 132.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2015-00093-00 ABREVIADO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN “E.P.M.” E.S.P contra GUZMAN BAYONA E HIJOS EN C.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 70 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

Téngase en cuenta el memorial que milita en el archivo 69 del expediente digital allegado por el auxiliar de justicia JAIME EDUARDO CONTRERAS VARGAS, y el mismo póngase en conocimiento del perito Camilo Ernesto Flórez Torres, para que dentro del término judicial de tres (3) días realice las manifestaciones a que haya lugar, esto es, indique las razones por las cuales no ha prestado la colaboración al auxiliar citado para rendir el dictamen de manera conjunta conforme fue ordenado por la Sala Civil – Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, en la providencia de nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019), **so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el parte final del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso**. Comuníquesele por todos los medios más expeditos (correo electrónico, telegrama y teléfono).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular outline.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 3 de noviembre de 2021 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 132.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc